

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	282
Circular n.º 43. Dando cuenta de una Orden circular del Ministerio de la Gobernación, por la cual quedan excluidas del cumplimiento del Decreto de 25 de Enero último las de carácter cooperativo, así como las de Montepío y Mutualidades que tienen por objeto el cumplimiento de fines de previsión .....	282	Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes .....	283
Circular n.º 44. Autorizando con carácter general el servicio de almuerzos y cenas en las fondas de las estaciones a la llegada de los trenes, sea la hora que fuere .....	282	Ayudantía militar de Marina de Castro Urdiales .....	283
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		Jefatura de Obras públicas .....	284
<b>Ministerio de Trabajo</b>		<b>Sección de Administración Económica</b>	
Decreto por el que se dispone se destinen 2.000.000 de pesetas de los fondos existentes en la Caja Nacional contra el Paro forzoso, del Instituto Nacional de Previsión, para socorrer a los trabajadores damnificados por la catástrofe de Santander .....	282	Administración de Propiedades y Contribución Territorial .....	284
		Administración de Rentas públicas de Santander .....	286
		Tesorería de Hacienda de Santander .....	286
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	286
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Luena, Vega de Pas, Arenas de Iguña, Riotuerto, Cabezón de Liébana y Enmedio .....	288
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	288

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 43

Como aclaración al Decreto de fecha 25 de Enero último, el Ministerio de la Gobernación comunica a este Gobierno, en Orden circular de 6 de los corrientes, que quedan excluidas del cumplimiento del citado Decreto las de carácter cooperativo, así como también las de Montepíos y Mutualidades que tienen por objeto el cumplimiento de fines de previsión. Estas sociedades deben tener en cuenta que continúa vigente en su integridad la Orden de 4 de Diciembre de 1940, con arreglo a la cual corresponde a la Dirección general de Previsión la función administrativa referente a la aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia de los Montepíos y Mutualidades.

Santander, 11 de Marzo de 1941.

419

EL GOBERNADOR CIVIL

**CARLOS RUIZ GARCIA**

#### CIRCULAR NUMERO 44

##### Secretaría General

En virtud de propuesta de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, en el sentido de que se exceptúe del cumplimiento de las Ordenes de 25 de Noviembre y 6 de Diciembre últimos a las fondas de las estaciones de dicha empresa por lo que se refiere al servicio de comidas a la llegada de los trenes que se verifique después del horario previsto, se ha resuelto por la Presidencia del Gobierno, con carácter general, autorizar el servicio de almuerzos y cenas pasadas las horas que se fijan en aquellas disposiciones, siempre que se trate de viajeros y personal empleado y en atención a que el horario de fondas y cantinas está supeditado a la llegada de los trenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 12 de Marzo de 1941.

434

EL GOBERNADOR CIVIL

**CARLOS RUIZ GARCIA**

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### DECRETO

Para coadyuvar al remedio de la situación aflictiva creada a los trabajadores de la ciudad de Santander que han quedado en paro involuntario por la destrucción de sus centros de trabajo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en decretar:

Artículo primero. De los fondos existentes en la Caja Nacional contra el Paro forzoso destinará el Instituto Nacional de Previsión hasta la cantidad de dos millones de pesetas para socorrer de un modo inmediato a los trabajadores domiciliados en la ciudad de Santander que se encuentren en paro forzoso, como consecuencia directa de la catástrofe recientemente producida en la misma.

Artículo segundo. El subsidio a otorgar será el de tres pesetas diarias, y las circunstancias para su percibo las determinará el Ministerio de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—**Francisco Franco**.—El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín. 415

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de Marzo de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 20.

#### (Continuación)

1.951. Elvira Castañeda Alvarez; ídem; ídem.—1.952. Herederos de Aurora Sáiz Lucio; ídem; ídem.—1.953. Isabel Sáiz García; ídem; ídem; 1.954. María Lucio Castañeda; ídem; ídem; colono, Epifanio Lucio Gutiérrez, de La Población.—1.955. Severino Díez Argüeso; ídem; ídem; colono, Manuel Lucio, de Lanchares.—1.956. Herederos de Saturio Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—1.957. Herederos de María Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—1.958. Herederos de Marcos Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.959. Herederos de Ángel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.960. Ramón Fernández Bielba; ídem; ídem.—1.961. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.962. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.963. Emilio González Fernández; ídem; ídem.—1.964. Herederos de Ángel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.965. Francisca Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem.—1.966. Domingo González Castañeda; ídem; ídem.—1.967. Herederos de Vicenta Ruiz Luejo; ídem; ídem.—1.968. Simona Gutiérrez; ídem; ídem.—1.969. Herederos de Trinidad Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.970. Higinio Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Raimundo González, de Lanchares.—1.971. Josefa Ruiz Sáiz; ídem; ídem.—1.972. Herederos de Saturio Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—1.973. Herederos de Ángel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.974. Jacinta Fernández; ídem; ídem.—1.975. Tomás Díez Argüeso; ídem; ídem.—1.976. Simona Gutiérrez; ídem; ídem.—1.977. Josefa Montes Alvarez; ídem; ídem.—1.978. Gumersinda García Lucio; ídem; ídem.—1.979. Severino Díez Argüeso; Suertes Medianas; ídem; colono, Enrique González, de Lanchares.—1.980. Ángel González Fernández; ídem; ídem.—1.981. Herederos de Ángel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.982. Herederos de Vicenta Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.983. Ramón Fernández Bielba; ídem; ídem.—1.984. Herederos de Patricio Ruiz García; ídem; ídem; colono, Policarpo Díaz, de Lanchares.—1.985. Herederos de Trinidad Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.986. María Lucio Sáiz; ídem; ídem; colono, Braulio López Díez, de Lanchares.—1.987. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.988. Ángel González Fernández; ídem; ídem.—1.989. Elvira Castañeda Alvarez; ídem; ídem.—1.990. Severino Díez Argüeso; ídem; ídem; colono, Elías Peña García, de Lanchares.—1.991. Herederos de An-

gel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.992. Fidel Sáiz Castañeda; ídem; ídem.—1.993. Angel Merino Miguel; ídem; ídem.—1.994. Herederos de Marcos Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.995. Enrique González Lucio; ídem; ídem.—1.996. Julián Fernández Ruiz; Hazas de la Vega; ídem.—1.997. Nicanor Castañeda Alvarez; ídem; ídem; colono, Pío Castañeda, de Lanchares.—1.998. Herederos de Manuel Argüeso; ídem; ídem.—1.999. Emilio González Fernández; El Ejido; ídem.—2.000. Herederos de Felipe Alvarez; Hazas de la Vega; ídem.—2.001. Iglesia de Lanchares; ídem; ídem.—2.002. Angel González Fernández; ídem; ídem.—2.003. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—2.004. Rafael Sáiz González; ídem; ídem.—1.005. Ramón Fernández Bielba; ídem; ídem.—2.006. Emilio González Fernández; ídem; ídem.—2.007. Iglesia de Lanchares; ídem; ídem.—2.008. Higinio Ruiz Gutiérrez; El Ejido; ídem.—2.009. Herederos de Manuel López López; ídem; ídem.—2.010. Herederos de Antonio Gutiérrez García; ídem; ídem.—2.011. Elvira Castañeda Alvarez; ídem; ídem.—2.012. Emilio González Fernández; ídem; ídem.—2.013. Librada Argüeso Gutiérrez; Hazas de la Vega; ídem.—2.014. Herederos de Félix Ahumada; ídem; ídem.—2.015. Ramón Fernández Bielba; El Ejido; ídem.—2.016. Nicolás Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—2.017. Herederos de Angel Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—2.018. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—2.019. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—2.020. Herederos de Vicente Ruiz Lucio; Coterío; ídem.—2.021. Anastasio Argüeso; Coterío La Vega; ídem.—2.022. Olegario Díez Gutiérrez; ídem; ídem.—2.023. Domingo Ruiz Lucio; El Ejido; ídem.—2.024. Nicanor Castañeda Alvarez; ídem; ídem; colono, Pío Castañeda, de Lanchares.—2.025. Angel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—2.026. María Lucio Sáiz; ídem; ídem; colono, Braulio López Díez, de Lanchares.—2.027. Herederos de Vicenta Ruiz Lucio; ídem; ídem.—2.028. Nicolás Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—2.029. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—2.030. Severino Díez Argüeso; ídem; ídem; colono, Serapio Díez Argüeso, de Lanchares.—2.031. Angel Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—2.032. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem; colono, Elvira Castañeda, de Lanchares.—2.033. Herederos de Saturio Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—2.034. Herederos de Santos Díez Gutiérrez; ídem; ídem.—2.035. Anselmo Gómez López; ídem; ídem.—2.036. Herederos de Angel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—2.037. Emiliano de Lucio Sáiz; ídem; ídem.—2.038. Herederos de Angel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—2.039. Ignacia López Díez; ídem; ídem.—2.040. Severino Díez Argüeso; ídem; ídem; colono, Domingo Ruiz Lucio, de Lanchares.—2.041. Junta administrativa de Lanchares; ídem; ídem.—2.042. Petra Díaz González; Serrano; Prado.—2.043. Emilio González Fernández; ídem; ídem.—2.044. Severino Díez Argüeso; Hazas de la Vega; ídem; colono, Anselmo Gómez López, de Lanchares.—2.045. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem; colono, Julián Liciaga, de Lanchares.—2.046. Herederos de Antonio Gutiérrez García; ídem; ídem.—2.047. María Gutiérrez Díez; ídem; ídem; colono, Ignacio González Ruiz, de Lanchares.—2.048. Gabina Díez Gutiérrez; ídem; ídem.—2.049. Herederos de Vicenta Ruiz Lucio; ídem; ídem.—2.050. Miguel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem; colono, Manuel Lucio Ruiz, de Lanchares.—2.051. Concepción Arenas Paola; ídem; ídem.

(Continuará.)

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

La escasez actual de leche en polvo obliga a su intervención por parte de la Comisaría general, a fin de distribuirla con arreglo a las necesidades más perentorias.

En su vista, se dispone:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, queda intervenida toda la producción de leche en polvo.

2.º No podrá salir de fábrica partida alguna sin orden de Comisaría general.

3.º Los fabricantes de leche en polvo remitirán a esta Delegación provincial, del 1 al 5 de cada mes, un estado duplicado de las existencias disponibles, redactado con arreglo al formulario que les será enviado.

4.º Toda producción de leche en polvo será destinada para consumo de la población infantil y para la fabricación de productos dietéticos.

5.º Para fines de movilización económica, las casas productoras de leche en polvo remitirán directamente a Comisaría, por una sola vez, una ficha de la fábrica, con expresión de los siguientes datos:

a) Capacidad de producción en ocho horas.

b) Ídem en 24 horas.

c) Número de obreros que se pueden emplear en la jornada normal de ocho horas.

6.º También deberán remitir un informe especificando las causas que impiden o dificultan la fabricación de dicho producto y medidas para remediar la situación.

7.º El precio de venta de la leche en polvo, con carácter provisional, será:

Sobre vagón punto origen, 10,25 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 12,25 pesetas kilo.

8.º La leche en polvo no podrá ser vendida al público a granel, sino envasada, indicándose el nombre del fabricante y la cantidad de materia grasa que contiene.

Santander, 12 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE CASTRO URDIALES

### Hallazgos

Don Angel Kaifer Olondo, ayudante militar de Marina y capitán del Puerto del distrito de Castro Urdiales,

Hago saber: Que por los carabineros de servicio en Ontón ha sido hallado en la playa un bote de madera, pintado de blanco, de 3,20 metros de eslora, 1,40 metros de manga y 0,83 metros de puntal, con el número 309 S. E., y varios trozos, al parecer de esperma, con un peso éstos últimos de 130 kilogramos.

Y en su virtud, invita a los que se crean con derecho a su propiedad se persomen en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del presente edicto, ante mi Autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen; en la inteligencia de que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia a su derecho.

Castro Urdiales, 10 de Marzo de 1941.—A. Kaifer.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Febrero de 1941.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			Provincia	
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año		LUGAR
10.156	2. <sup>a</sup>	Gutiérrez-Colomer Sánchez.	Alberto José	Leonardo	Carmen	6	Enero	1899	Santander	Santander.
10.157	2. <sup>a</sup>	Ruiz Díez	José Luis	Julian	Ascensión	9	Mayo	1920	Reinosa	Idem.
10.158	2. <sup>a</sup>	Bezanilla Llata	Constantino	Venancio	Trinidad	11	Marzo	1917	Pielagos	Idem.
10.159	2. <sup>a</sup>	Castanedo Pereda	Elías	Elías	Mercedes	22	Abril	1885	San Luis de Potosí	México.
10.160	2. <sup>a</sup>	Selién Quintanal	Tomás	Rosendo	Amparo	24	Septiembre	1922	Penagos	Santander.
10.161	2. <sup>a</sup>	Garay Incera	Raimundo	Raimundo	Pilar	14	Septiembre	1910	Santander	Idem.
10.162	2. <sup>a</sup>	Montes García	Miguel José	José	Josefa	24	Octubre	1885	León	León.
10.163	2. <sup>a</sup>	Curto Rodeño	Luis	Julian	Amelia	22	Enero	1916	Ribamontán al Monte	Santander.
10.164	2. <sup>a</sup>	Rodeño Arroyo	Francisco	Bautista	Felicitas	29	Diciembre	1918	Espinosa de los Monteros.	Burgos.

Santander, 1.º de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

393

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7:

"Ilustrísimos señores: Para la mejor ordenación del servicio establecido por el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 y Orden ministerial de 11 de Febrero del año actual, este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Por las Delegaciones de Hacienda se designará uno o más funcionarios de los adscritos a las respectivas Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, como dependencia a la que corresponde el servicio, para que, constituyéndose oportunamente en las Abogacías del Estado, procedan a relacionar por duplicado, conforme al modelo adjunto, todas las fincas urbanas y rústicas cuyo dominio se transmita y todas las obras nuevas que se declaren en virtud de los documentos de toda clase que se presenten para la liquidación del impuesto de derechos reales.—Una vez incluídas en la relación las fincas correspondientes, se procederá por los mismos funcionarios a extender al pie del documento, y conforme al modelo también adjunto, la nota exigida por el artículo 17 de la Ley de Reforma tributaria, que será suscrita, en la propia Abogacía del Estado, por el administrador de Propiedades y Contribución Territorial o por el funcionario en quien delegue.—La formación de la relación y la extensión de la nota se realizarán puntualmente, de modo que no sufra demora la devolución de los documentos a los interesados.—2.º Las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales en los partidos, al dar cumplimiento, como dispone la Orden ministerial de 11 de Febrero pasado, a lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 17 de la Ley de Reforma tributaria, lo harán por duplicado y según los modelos que para la relación y la nota se señalan en el número 1.º de esta Orden; y 3.º Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial retendrán, a los efectos de esta contribución, uno de los ejemplares de las relaciones, procediendo al cambio de nombre de los propietarios de las fincas en ellas comprendidos, y remitirán el otro, dentro de los diez días primeros de cada mes, a la Dirección general de Contribución sobre la renta.—Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid, 5 de Marzo de 1941.—Larraz.—Ilustrísimos señores Directores generales de Contribución sobre la renta, de lo Contencioso del Estado y de Propiedades y Contribución Territorial."

Lo que se hace público para conocimiento de las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales en los partidos; advirtiéndoles, respecto del modelo de relación que por dicha Orden se establece, que deberán atenerse, no sólo a la estructura del mismo, sino también y exactamente a la forma y dimensiones del que oportunamente les será facilitado por esta Delegación de Hacienda.

Santander, 11 de Marzo de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial.

### MODELO DE RELACION A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE ORDEN

RELACION que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 y Ordenes Ministeriales de 11 de Febrero de 1941 y precedente.

Propietario anterior — Nombres y apellidos	ADQUIRENTE		Fecha de la transmisión	Clase de la finca (1)	Municipio donde radica la finca (2)	Riqueza imponible (3)	Valor escriturado
	Nombre y apellidos	Residencia y domicilio					

de ..... de 194.....

El (4) .....

- (1) Si la finca es urbana, consígnese U.; si rústica amirallada, R. A., y si es catastrada, R. C.  
 (2) Cuando se trate de fincas urbanas indíquese la calle y el número.  
 (3) En las fincas urbanas y en las rústicas amillaradas se consignará el líquido imponible, y en las fincas en régimen de catastro el importe de la renta líquida; en el caso de que estos datos no consten en el documento objeto de la liquidación, serán tomados de las certificaciones que reglamentariamente deben acompañar los interesados.  
 (4) Administrador de Propiedades o Liquidador del Impuesto de Derechos Reales. (Este último sólo en las oficinas de Partido).

### MODELO DE «NOTA» A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN

Tomada razón de las transmisiones de fincas a que se refiere el presente documento, a los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

..... a ..... de ..... de 194.....

El (1) .....

Sello  
de la oficina

- (1) Administrador de Propiedades o Liquidador del Impuesto de Derechos Reales. (Este sólo en las oficinas de Partido.)

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Circular sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio

Se pone en conocimiento de toda empresa o particular interesados en el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio que, a partir de 1.º del presente año y con arreglo a la Ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940 para la exacción del impuesto, estarán a lo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 21 de Febrero del año actual, número 52, adaptándose rigurosamente al hacer sus declaraciones a los modelos insertados en el dicho "Boletín."

Santander, 12 de Marzo de 1941.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 442

### Anuncio para los transportistas de la provincia

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas públicas instrucciones de la Superioridad referentes a la forma de realizar los conciertos de transportes para el año actual, se invita por el presente anuncio a todas las personas dedicadas a la industria de transportes por carretera de mercancías o viajeros se personen en esta Administración en el más breve plazo, a fin de comunicarles instrucciones sobre el particular.

Santander, 12 de Marzo de 1941.—El administrador de Rentas Públicas, E. Campos. 443

## TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

### Recaudación de contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en período voluntario, desde el día 15 del actual, de la contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del año actual en todas las zonas de la provincia, a excepción de la de la capital.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como minimum, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y lugares señalados los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas, y en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona durante los días 15 al 25 del próximo mes de Abril; bien entendido que pasado este plazo el contribuyente que no hubiere satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 5 al 15 del mes de Mayo.

### Itinerario de pueblos y días de cobranza

**Zona de Cabuérniga:** Cabezón de la Sal, 15 y 16 de Marzo; Mazcuerras, 17; Ruente, 18; Cabuérniga, 20 y 21; Los Tojos, 22 y 23; Tudanca, 27 y 28; Polaciones, 29 y 30.

**Zona de Laredo-Castro Urdiales:** Ampuero, 15; Castro Urdiales, 20 al 25; Colindres, 14; Guriezo, 17; Laredo, 13; Liendo, 18; Limpias, 17; Villaverde de Trucíos, 16; Voto, 18.

**Zona de Piélagos:** Astillero, 21 y 22; Camargo, 26 y 27; Piélagos, 28 y 29; Santa Cruz de Bezana, 24; Villarescusa, 25.

**Zona de Potes:** Cabezón de Liébana, 20; Camaleño, 21; Castro Cillorigo, 22; Potes, 25; Pesaguero, 26; Tresviso, 24; Vega de Liébana, 27.

**Zona de Ramales:** Ramales, del 15 al 22, inclusive; Arredondo, 25; Ruesga, 26; Rasines, 27; Soba, 28 y 29.

**Zona de Reinosa:** Campoo de Yuso, 22; Enmedio, 17, 18 y 19; Hermandad de Campoo de Suso, 20 y 21; Las Rozas, 27; Pesquera, 15; Reinosa, 17, 18 y 19; Santiurde de Reinosa, 23; San Miguel de Aguayo, 16; Valdeolea, 20 y 21; Valdeprado del Río, 22; Valderredible, 25 y 26.

**Zona de San Vicente de la Barquera:** Comillas, 15; Herrerías, 23; Lamasón, 24; Peñarrubia, 20; Rionansa, 22; Ruiloba, 15; San Vicente de la Barquera, 25; Valdáliga, 26; Val de San Vicente, 19; Udías, 17; Alfoz de Lloredo,

**Zona de Santoña:** Argoños, 17; Arnuero, 26 y 27; Bareyo, 24; Bárcena de Cicero, 20; Entrambasaguas, 25; Escalante, 18; Hazas en Cesto, 21; Liérganes, 22 y 24; Marina de Cudeyo, 22; Medio Cudeyo, 29, 31 y 1.º de Abril; Meruelo, 18; Miera, 26; Noja, 17; Penagos, 18; Riotuerto, 25; Ribamontán al Mar, 21; Ribamontán al Monte, 17; Santoña, 2 y 3 de Abril; Solórzano, 28 de Marzo.

**Zona de Torrelavega:** Anievas, 15; Arenas de Iguña, 16; Bárcena de Pie de Concha, 17; Cartes, 22; Cieza, 21; Los Corrales de Buelna, 20; Miengo, 26; Molledo, 18; Suances, 25; Polanco, 27; Reocín, 23; San Felices de Buelna, 19; Santillana, 24; Torrelavega, 15, 16, 17 y 18.

**Zona de Villacarriedo:** Castañeda, 22; Santa María de Cayón, 21; Corvera de Toranzo, 26; Luena, 20; Puenteviego, 21; San Pedro del Romeral, 24; Santiurde de Toranzo, 22; Saro, 24; Selaya, 26; San Roque de Riomiera, 29; Vega de Pas, 25; Villacarriedo, 27; Villafufre, 20.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 12 de Marzo de 1941.—El tesorero, C. Garrido. 448

## Sección de Administración de Justicia

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en sumario 204 de 1940 seguido por robo contra Dolores Villegas Cubillo, tiene acordado citar en forma legal a Emilia Masúa y a una tal Rosaura, esposa del dueño del bar sito en la planta baja de la Cuesta del Hospital, 13, para que dentro del término de tres días comparezcan ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, a prestar declaración, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 28 de Febrero de 1941.—El secretario, Arturo Valdivieso. 387

José Santiago Ruiz, hijo de Tomasa Ruiz, natural de Reinosa, jornalero, de treinta y dos años de edad, soltero, que durante el dominio rojo, en compañía de otros varios, intervino en el asesinato del hijo del general Sanjurjo, interviniendo, asimismo, en unión de un piquete de milicianos, en la detención y asesinato de Timoteo Sedano, alcanzando más tarde la graduación

de capitán de Milicias, encartado en el sumarísimo ordinario número 23.347-40, comparecerá en el término de cinco días, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificará en el plazo señalado.

Ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de este individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado militar letra E, sito en Isabel la Católica, 14, 1.º

Santander, 6 de Marzo de 1941.—El comandante juez instructor, Marcial Cagiga. 396

### Tribunal Regional

#### de Responsabilidades Políticas de Burgos

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Severino Lavid Mora en sentencia firme dictada en 2 de Enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.175 del rollo y 256 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas. 410

Burgos, 5 de Marzo de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

Don Javier Sáiz García, juez municipal de Liérganes y su distrito.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil (en ejecución) seguidos entre don Luis Haro Cantolla contra doña Sofía Pérez Sáinz, ambos vecinos de Liérganes, por reclamación de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Finca.—Casa en Liérganes, barrio de "La Rañada", señalada con el número siete de población, de sesenta y dos metros superficiales, constando de planta baja, piso y desván, que linda: al Norte, calle de La Rañada; Sur, Laureana Pozas; Este, Angel González, y Oeste, Juan Cruz.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Liérganes, el día cuatro del próximo Abril, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de la subasta es el de mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mentada cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar el 10 por 100 de la indicada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, encontrándose los títulos sin suplir, debiendo observarse lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Liérganes a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario (ilegible). V.º B.º, el juez municipal, Javier Sáiz.

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

Evaristo Ríos Gómez, hijo de Angel y Cesaria, nacido en 15 de Abril de 1920, natural de Barriopalacio (Santander), de estado soltero, de oficio labrador. Señas particulares: cicatriz en el pecho; pelo castaño,

ojos castaños, boca regular, barba poco poblada, estatura 1'660 metros, avecindado últimamente en Barriopalacio, vestido de militar sin graduación, procesado por delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante don José Zorrilla Igúzquiza, alférez juez instructor del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 81, en Egozcue (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Egozcue (Navarra), 5 de Marzo de 1941.—El alférez juez instructor, José Zorrilla Igúzquiza.

Se ruega la busca y captura de un quinquillero llamado Pedro Murier, de unos 40 años de edad, alto, moreno, por hurto de una mula de unos 13 años, pelitorda, cola larga y herrada de las cuatro extremidades; interesando de las autoridades se proceda a la busca y rescate de dicha caballería. Y en caso de ser habido dicho Pedro Murier, sea puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad de Briviesca.

Dado en Briviesca a 7 de Marzo de 1941.—El juez, Luiz Gómez.—El secretario habilitado, Cayo Ortega.

Araceli Pardo Ochoa, hija de José y de Casimira, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, de Vigo, para constituirse en prisión, en causa, por hurto, número 464 de 1940, instruida por dicho Juzgado.

Vigo, 7 de Marzo de 1941.—El juez de instrucción (ilegible). 424

Araceli Pardo Ochoa, hija de José y de Casimira, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, de Vigo, para constituirse en prisión, en causa, por hurto, número 468 de 1940, instruida por dicho Juzgado.

Vigo, 7 de Marzo de 1941.—El juez de instrucción (ilegible). 425

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, en nombre y representación de don Leandro Galván Campo, contra don Ramón Real Campo y otros, sobre deslinde de propiedades de los demandados con una finca propiedad del actor, emplazo en forma al demandado don Ramón Real Campo, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda; apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el expediente que se sigue a instancia de don Jesús Paz Vega, del comercio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador señor A. Cuevas, sobre suspensión de pagos, se ha dictado con esta fecha un auto, por virtud del cual se suspende la convocatoria para la junta general de acreedores señalada para el día veintiséis del actual, y en su lugar se ha fijado para su nueva celebración el día veinticinco del próximo mes de Abril, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se expide el presente, a los efectos legales, en Santander a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—Por su mandato, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

El juez agregado W-2 cita de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Concordia, 38, 1.º, al vecino de Barruelo Antonio San Emeterio Pascua, encartado en la causa número 20.356.

Santander, 10 de Marzo de 1941.—El juez agregado W-2, Domingo Villanueva.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de LUENA

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de los ocho días siguientes, según previene el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Luena, 8 de Marzo de 1941.—El alcalde, Joaquín Gutiérrez.

420

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el día 31 del actual, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Vega de Pas, 7 de Marzo de 1941.—El alcalde, Andrés Sañudo.

421

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones; bien entendido que dichas reclamaciones contra el mismo se presentarán por escrito y reintegradas, fundándose en hechos concretos y con pruebas para la justificación.

Vega de Pas, 7 de Marzo de 1941.—El alcalde, Andrés Sañudo.

422

### Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Aprobado hoy un presupuesto extraordinario para el pago del 10 por 100 de las obras para abastecer de agua potable a varios pueblos del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, pudiendo formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Arenas de Iguña, 10 de Marzo de 1941.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

428

### Ayuntamiento de RIOTUERTO

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio, en la Secretaría municipal, durante la segunda quincena del corriente mes de Marzo; advertidos que transcurrido este plazo no serán admitidas.

Riotuerto, 10 de Marzo de 1941.—El alcalde, Jesús González.

429

### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, por escrito, reintegradas y fundándose en hechos concretos que lo justifiquen.

Cabezón de Liébana, 7 de Marzo de 1941.—El presidente, Cosme Camaleño.

430

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día 30 del actual, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Cabezón de Liébana, 7 de Marzo de 1941.—El alcalde, Leopoldo Gutiérrez.

430

### Ayuntamiento de ENMEDIO

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza Rústica o en la Urbana presentarán durante las horas hábiles de oficina, y desde el 1 al 15 de Abril próximo, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Enmedio, 12 de Marzo de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata.

450

## Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de las ilbretas: 18.667, 20.890, 9.960, 5.718, 5.719, 95, 82, popular, y 2.768, del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.